

BUENOS AIRES, 18 MAY 2017

VISTO la Ley N° 24.521, la Ley 26.994, la Ordenanza 0015/11, la Res N° 0113/11, la Res. N° 193/16 de Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de las Artes y el Despacho de la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas de fecha 2 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO

Que la Res N° 0113/11 crea y regula el Instituto de Investigación y Experimentación en Arte y Crítica - IIEAC;

Que luego de cuatro años de funcionamiento del IIEAC es necesario adecuar el reglamento aprobado, optimizando así la regulación de los diferentes estamentos de las actividades que en él se desarrollan;

Que el texto vigente del reglamento amerita una actualización que contemple la adecuación respecto a los procedimientos electivos de los miembros de su Comité Académico y la duración en sus cargos;

Que por Res. N° 193/16 el Consejo de Carrera elevó al Consejo Superior para su tratamiento la propuesta de modificatoria del Reglamento del Instituto de Investigación y Experimentación en Arte y Crítica, IIEAC;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico oportunamente

Por todo ello, y en virtud de lo normado por el artículo 25 inciso n) del Estatuto de la Universidad y el artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución N° 0113/11.

ARTICULO 2º: Aprobar la Modificación del Reglamento del Instituto de Investigación y Experimentación en Arte y Crítica, dependiente del Área Transdepartamental de Crítica de Artes que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 3º: Regístrese. Pase a sus efectos a Secretaría Académica, Departamento Académico del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, y todo cumplido, elévese a las dependencias de recordado que correspondan. Cumplido que fuera, **archívese**.

RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N°

0038

Lic. Diana Lelia Piazza
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

UNA Dirección General de Entradas y Despacho Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

21 JUN. 2017

ENTRÓ
HORA 15:10

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN
ARTE Y CRÍTICA

CAPITULO I
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Finalidad y Dependencia Institucional:

ARTICULO 1º: El *Instituto de Investigación y Experimentación en Arte y Crítica (IIEAC)* constituye el órgano académico específico cuya finalidad es la de promover, desarrollar y coordinar las tareas de investigación del Área Transdepartamental de Crítica de Artes. El Instituto tendrá autonomía como espacio de producción científica. Se enmarcará en las políticas de investigación de la Universidad Nacional de las Artes y las específicas del Área Transdepartamental en Crítica de Artes y funcionará en un marco de respeto a la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos. Dependerá administrativamente de la Dirección del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y será coordinado por la Secretaría de Investigación del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, ante la cual se presentarán los informes previstos y/o requeridos oportunamente.

CAPÍTULO II
MISIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
EXPERIMENTACIÓN EN ARTE Y CRÍTICA

Misiones.

ARTICULO 2º: El IIEAC tiene como misiones:

- a) Intervenir activamente en la producción de conocimientos vinculados con el campo de la discursividad crítica, de las manifestaciones artísticas y/o estéticas.
- b) Propiciar el espacio de encuentro de investigadores en el campo de la intervención, la crítica y la difusión y la experimentación en las artes.
- c) Favorecer la formación de investigadores en el campo de la intervención, la crítica y la difusión y la experimentación en las artes.
- d) Fomentar la producción de publicaciones y resultados de investigación de los miembros del IIEAC y de aquellos que el Comité Académico considere de interés para la comunidad.
- e) Intervenir activamente en la difusión y circulación de los resultados de investigaciones que en él se desarrollan.
- f) Colaborar en el desarrollo de las carreras de investigador.
- g) Garantizar la vida institucional del investigador y su libertad de trabajo e investigación, atendiendo a las necesidades estructurales y técnicas requeridas para la tarea.
- h) Garantizar el reconocimiento de los méritos logrados en los distintos sistemas de evaluación tanto nacionales como internacionales con los que los investigadores arriban al IIEAC, así como promover mecanismos que construyan nuevas instancias de evaluación y calificación de los docentes investigadores.

Funciones

ARTICULO 3º: Se parte de considerar indispensable la articulación de las tareas de investigación y formación de los distintos niveles de enseñanza del Área de Transdepartamental de Crítica de Artes con las demandas de investigaciones de otras instituciones como esenciales para el avance de los campos de investigación. Asimismo se atiende a que estos intercambios brindan una vinculación efectiva y directa del IIEAC con distintos espacios sociales.

Son funciones del Instituto:

- a) Garantizar el espacio de encuentro e intercambio de los investigadores en crítica de arte.
- b) Desarrollar y colaborar en la elaboración de proyectos, programas y líneas de investigación.
- c) Participar activamente en la formación de investigadores.
- d) Construir espacios para el desarrollo del trabajo de los investigadores, así como prestar colaboración para la participación de investigadores en diferentes espacios y programas de

- formación, tanto de la Universidad Nacional de las Artes como de otras instituciones (a través de becas, subsidios, concursos, etc.).
- e) Brindar asesoramiento y otros servicios externos, dentro de su área de competencia.
 - f) Promover la difusión de los avances y resultados de las investigaciones y la producción de publicaciones de las diferentes investigaciones radicadas en él.
 - g) Construir, propiciar, mantener y facilitar el acceso de los investigadores a toda aquella información necesaria para sus investigaciones.
 - h) Procurar la transferencia de sus producciones a la sociedad.
 - i) Entender en la conformación de las distintas Áreas del IIEAC y en la detección de zonas de vacancia y creación de nuevas líneas de investigación.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN ARTE Y CRÍTICA

Director

ARTICULO 4º: El Director del Instituto será designado por el Consejo Superior. Dicha designación será resultante de la sustanciación de un concurso por antecedentes y plan de gestión tal como lo establece el Capítulo II de la Ordenanza IUNA N° 0015/11 y tendrá la vigencia establecida por el artículo 8 de la mencionada Ordenanza.

ARTICULO 5º: Serán funciones del Director del IIEAC:

- a. Coordinar las actividades de investigación y formación de investigadores del IIEAC, de acuerdo con los lineamientos formulados por el Área Transdepartamental de Crítica de Artes y la Universidad Nacional de las Artes.
- b. Promover y coordinar programas, proyectos y líneas de investigación.
- c. Incorporar nuevos programas, proyectos y líneas de investigación con aprobación del Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y del Consejo Superior, cuando corresponda.
- d. Asignar equipamiento y espacios a los diferentes proyectos, programas y líneas de investigación.
- e. Fomentar y llevar adelante el plan de publicaciones del IIEAC.
- f. Entender en los asuntos financieros de las actividades del IIEAC y elevar al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, cuando corresponda, la rendición de cuentas.
- g. Elaborar la memoria bienal y un plan de actividades para el bienio entrante que serán elevados al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes para su consideración.
- h. Coordinar actividades con los docentes de grado y posgrado del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.
- i. Entender, de acuerdo con el Comité Académico, en la incorporación, de nuevos investigadores, auxiliares y becarios, tanto en la evaluación de los antecedentes como en la tramitación de los ingresos ante el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y el Consejo Superior, según corresponda.
- j. Participar de la Junta Asesora de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- k. Designar, de acuerdo con el Comité Académico, investigadores visitantes, sean nacionales o extranjeros.
- l. Proponer convenios con otras Instituciones, sean nacionales o extranjeras respetando las normas existentes en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes y de la Universidad Nacional de las Artes.
- m. Proponer la designación y/o adscripción al Instituto de personal docente, de investigadores, auxiliares y becarios, así como del personal no docente del IIEAC, en consulta con el Comité Académico, a la Secretaría de Investigación para su elevación al Director del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y el Consejo de Carrera.
- n. Proponer, de acuerdo con el Comité Académico, al Área Transdepartamental de Crítica de Artes y al Consejo de Carrera, proyectos relativos a la creación y/o modificación de Áreas.

Para el desarrollo de estas funciones el director del IIEAC contará con el asesoramiento de un Comité Académico que tendrá carácter de consultivo.

De los Coordinadores de Áreas

ARTICULO 6º: El IIEAC estará organizado de acuerdo con Áreas de investigación. Las mismas se constituirán de acuerdo con:

a- El Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes designará a los Coordinadores de Área. Los candidatos serán propuestos por el Director del Instituto y en consulta con el Comité Académico del mismo.

b- Para ser designado Coordinador de Área, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1- Ser miembro del IIEAC e investigador en el Área correspondiente, y acreditar una labor de investigación de trayectoria reconocida nacionalmente, que haya tenido influencia en el adelanto de su especialidad y

2- Poseer capacidad demostrada para:

2.1 la formación de investigadores.

2.2 la coordinación de grupos de investigación.

2.3 la organización institucional.

En lo concerniente a la permanencia en el cargo, le corresponden las mismas prescripciones que rigen para el cargo del Director del Instituto.

c- Serán funciones de los Coordinadores de Área:

1- Promover, coordinar y supervisar la ejecución de programas, proyectos y líneas de investigación científicas y académicas del área correspondiente junto con el Director del Instituto y los directores de los proyectos.

2- Coordinar las actividades del área con las demás actividades del Instituto.

3- Podrá realizar las gestiones necesarias para lograr apoyo institucional financiero para llevar adelante los proyectos y programas del Área con la aprobación de Director del IIEAC y el acuerdo de la Secretaría de Investigación.

4- Presentar bienalmente al Director del Instituto los informes que éste requiera para elaborar la memoria, rendición de cuentas, presupuesto y plan de actividades.

5- Con el conocimiento del Director, establecer los contactos académicos con otros grupos de investigación del país y del extranjero.

6- Proponer al Director las demandas de personal auxiliar de investigación, técnico de apoyo y administrativo para su Área.

Comité Académico

ARTICULO 7º: El Comité Académico es un órgano permanente de asesoramiento del Director del IIEAC y cuando su asesoramiento le sea requerido, de los órganos de gobierno del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

Esta conformado por los representantes de los diferentes estamentos que componen el IIEAC: Director y Co-director de Investigación [DI], Investigador-Integrante [II] y Becario de Investigación, quienes no podrán ser a su vez Consejeros de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

El número de representantes será de siete (7) titulares y tres (3) suplentes. Estos miembros serán:

a. El Director del Instituto.

b. Tres (3) representantes titulares y un (1) suplente del estamento de Directores de Investigación [DI] del Instituto.

c. Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente del estamento de Investigadores-Integrantes [II] del Instituto.

d. Un (1) representante titular y un (1) suplente de los Becarios de Investigación del Instituto.

Los representantes correspondientes a los apartados b), c) y d) durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos por un solo bienio y serán electos por voto directo secreto y obligatorio de los investigadores de cada uno de los estamentos.

ARTICULO 8º: Las reuniones del Comité Académico serán convocadas y presididas por el Director del IIEAC y deberán realizarse como mínimo tres veces al año. En caso de ausencia del Director éste será reemplazado temporalmente por uno de los miembros Titulares con mayor antigüedad en la investigación del Comité Académico.

En caso de ausencia de algún otro de sus miembros éste será reemplazado temporalmente por su suplente.

ARTICULO 9º: Serán funciones del Comité Académico:

a) Asesorar al Director del IIEAC para la elevación de propuestas de investigación y actividades al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes representando la libertad científica y académica.

- b) Asesorar al Director del IIEAC sobre la designación de docentes, integrantes de investigación y personal técnico de apoyo, en sus diferentes categorías para el IIEAC para la consideración del Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.
- c) Asesorar al Director del IIEAC sobre la creación y la modificación de programas de investigación del Área correspondiente, en consulta con los investigadores afectados.
- d) Asesorar sobre las propuestas de inclusión en el Área correspondiente de las investigaciones e investigadores.
- e) Gestionar, en caso necesario, la colaboración de evaluadores externos para evaluar los proyectos y los antecedentes académicos del investigador para su admisión al IIEAC.
- f) Considerar la memoria bienal del IIEAC que luego será elevada al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes para su aprobación.
- g) Proponer al Director del IIEAC los candidatos para la coordinación de Áreas, basándose para ello en sus *curricula vitae* y en consulta con los miembros del IIEAC, de acuerdo con lo establecido en el art. 5º del presente reglamento.

El desarrollo de estas funciones será volcado en un libro de actas donde constará todo lo tratado en cada reunión del Comité Académico. El miembro que no comparta una resolución podrá dejar expresada su disidencia.

Derechos y obligaciones de los miembros

ARTÍCULO 10º: Los investigadores del IIEAC tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Gozarán del derecho a investigar con libertad y plena autonomía.
- b) Gozarán del uso de las instalaciones y material técnico disponible en el IIEAC.
- c) Desarrollarán su tarea de investigación inscriptos en un proyecto que figurará en el plan bienal de actividades.
- d) Brindarán al Director del Instituto y/o al Coordinador del Área toda la información que el mismo requiera acerca de sus actividades a efectos de elaborar la memoria bienal y el plan de actividades del IIEAC.
- e) En la publicación de los resultados de sus trabajos, deberán dejar explícita constancia su pertenencia al IIEAC, al Área Transdepartamental de Crítica de Artes y a la Universidad Nacional de las Artes.
- f) Colaborarán con el Área Transdepartamental de Crítica de Artes en todas las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos y en particular desarrollando tareas docentes en las que volcarán los avances y resultados de sus investigaciones.
- g) Deberán concurrir a las reuniones periódicas a las que se los convoque, exponiendo ante sus pares el estado de la investigación que hubieran emprendido.
- h) Presentarán periódicamente un informe acerca de los avances realizados en la investigación emprendida, el cual será evaluado por el Comité Académico o por la comisión ad-hoc que este Comité constituya a tal efecto.
- i) Deberán colaborar con el Instituto en todas las actividades previstas para cumplir con sus objetivos y en especial, si son llamados para consultas, evaluaciones y/o asesoramientos.
- j) Elegirán bienalmente por voto directo, secreto y obligatorio a sus representantes en el Comité Académico del IIEAC.
- k) Los DI presentarán un cronograma general de tareas donde indiquen etapas, resultados parciales y finales, así como las asignaciones de recursos humanos y materiales.
- l) Los DI serán consultados para la elección de los Coordinadores de Áreas.
- m) Los II del IIEAC desempeñarán sus tareas bajo la dirección del investigador responsable del proyecto en el cual se hayan incorporado, y colaborarán con el IIEAC en todas las tareas previstas para el cumplimiento de sus objetivos.
- n) Los II con antigüedad en un año en la planta podrán ser elegidos por sus pares para integrar dicho Comité.
- o) Los becarios de investigación graduados y/o estudiantes que hayan obtenido becas de investigación y tengan al IIEAC como lugar de trabajo reconocido, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de becarios del IIEAC. Desarrollarán sus tareas bajo la dirección de un investigador que no necesariamente deberá ser miembro del Instituto. Elevarán una copia de sus informes periódicos de tareas al Director del Instituto. Colaborarán en el IIEAC en todas las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos.
- p) Los becarios de investigación podrán ser elegidos por sus pares para integrar dicho Comité cuando cuenten con por lo menos 6 meses de permanencia en el Instituto.
- q) El personal técnico del IIEAC que comprende a profesionales y técnicos que realizan tareas específicas de apoyo directo en la ejecución de proyectos, programas y/o líneas de

investigación, colaborarán con el Instituto en todas las tareas previstas para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV **DE LA ORGANIZACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN** **ARTE Y CRÍTICA**

ARTICULO 11°: Las actividades de investigación del IIEAC se organizarán en torno de proyectos que podrán agruparse en programas de investigación, cuando se definan objetivos comunes y se integran en las Áreas del IIEAC. Estas Áreas serán abarcativas, flexibles, de carácter interdisciplinario y multidisciplinario y expresarán las políticas de investigación del IIEAC y del Área Transdepartamental de Crítica de Artes

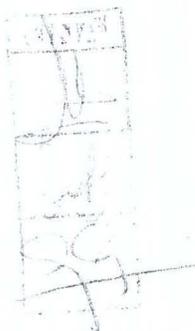
ARTICULO 12°: Cada proyecto contará con un investigador responsable que tendrá a su cargo el personal afectado al mismo (si lo hubiere), la coordinación de actividades que se desarrollen en el proyecto y la vinculación con el coordinador del Área, el Director del IIEAC y los demás responsables de proyectos y programas.

ARTICULO 13°: Las Áreas estarán integradas por DI, II, Becarios de Investigación y demás personal del IIEAC, provenientes del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y de otras instituciones que hayan obtenido la admisión según los mecanismos previstos en este reglamento. El programa de trabajo de cada Área será elaborado por su director y los investigadores incorporados en cada una de ellas.

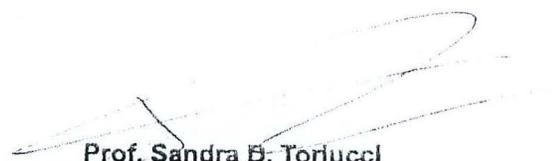
CAPITULO V **DEL PERSONAL DEL INSTITUTO**

ARTICULO 14°: El Instituto contará con los siguientes miembros:

- a) Los profesores con dedicación exclusiva del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, o aquellos otros, cualquiera que fuere su dedicación, que presenten un proyecto de investigación individual o en equipo mientras dure la investigación. El proyecto deberá ser aceptado previamente por el Comité Académico e inscripto en alguna de las Áreas del IIEAC.
- b) Los investigadores de carrera del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas que realicen sus tareas en el ámbito del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y que hayan presentado proyecto que haya sido evaluado satisfactoriamente por el Comité Académico.
- c) Los II y/o los docentes del Área Transdepartamental de Crítica de Artes que integren un equipo de investigación de los previstos en los incisos anteriores. Estos pueden ser graduados o estudiantes adscriptos solicitados por un director de proyecto.
- d) Los becarios de la UNA, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, de otras Universidades y de otras instituciones que financien proyectos de investigación y/o formación de investigadores, con lugar de trabajo en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes y cuyo proyecto haya sido aceptado por el Comité Académico o cuente con aval de la Universidad.
- e) Los investigadores visitantes, sean nacionales o extranjeros, aprobados por el Comité Académico y ratificados por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.
- f) El personal técnico del Instituto, sean profesionales o técnicos, que realicen tareas específicas de apoyo directo a la ejecución de proyectos y programas de investigación, y cuyas rentas provengan del Área Transdepartamental de Crítica de Artes o de otras fuentes, y que se desempeñen regularmente en el Instituto.




Lic. Diana Leiza Piazza
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra B. Toriuccl
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES